



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARÍA. Policarpa Nariño, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023). Asunto 2023-00038. En la fecha doy cuenta a la señora Juez que se ha vencido el término de emplazamiento de la parte demandada en el Registro Nacional de Emplazados. Sírvase proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA (N)

Policarpa Nariño, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO No. 2023-00038
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SEGUNDO BOLIVAR ORTEGA ENRRIQUEZ

Vista la nota que antecede siendo que ya se ha cumplido con la totalidad del emplazamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que hayan comparecido la persona emplazada, corresponde designar curador ad litem, tal como lo dispone el inciso final de la norma en mención.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 48 del Código General del Proceso, se procederá a hacer la designación de curador ad litem al señor SEGUNDO BOLIVAR ORTEGA ENRRIQUEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa,

RESUELVE.

PRIMERO. – Nómbrase a los Doctores: OSCAR FAVIO ROSERO CORDOBA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.086.920.225 de San Lorenzo (N) y T.P. No. 232999 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico oscarrosero1987@gmail.com, carrera 28 No. 13-65 de Pasto (N), MARCELA PATRICIA ESCOBAR ALBAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.255.527 de Pasto y T.P. 269.564 del C.S. de la Judicatura, correo electrónico profesional marcela.escobar.alban@hotmail.com, calle 20 No. 22-39 Oficina 201 Edificio Escallón de la Ciudad de Pasto y JESUS ANTONIO BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.686.984 de Taminango y T.P. 218.692 del C.S. de la J., Cra 21 A No. 16-30, oficina 202 del Centro de Pasto Nariño, celulares 3165052235-3147010981, JESUS121A@hotmail.com, como curadores ad litem del señor SEGUNDO BOLIVAR ORTEGA ENRRIQUEZ demandado dentro del asunto ejecutivo singular de mínima cuantía 2023-00038-00.

SEGUNDO. – Comuníquese de la designación mediante telegrama, iniciando por el primero de la terna, precisándole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. De lo contrario deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Si el designado no aceptare el cargo, justificando conforme al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, prosígase con el siguiente de la terna.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

TERCERO. - NOTIFICAR personalmente del auto admisorio de la demanda al profesional del derecho, corriéndole traslado de la demanda y sus anexos, para que dentro de los diez (10) días siguientes a dicho acto conteste la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 03 DE AGOSTO DE 20223

DANIEL PAZMIÑO
SECRETARIO